

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (260) de mayo de dos mil catorce (2014)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante	GLORIA ELENA MESA BUITRAGO
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP
Radicado	05001 33 33 009 2013 00024 00
Asunto	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Dispone el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011):

"Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (...)"

En cuanto al trámite del recurso de apelación el artículo 247 ibídem, prescribe:

"El recurso de apelación contra sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.***
- 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior (...)"***

Teniendo en cuenta lo anterior, se concede ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, en el efecto **suspensivo**, el recurso de apelación que dentro del término interpone la parte demandante, (folios 290-292) contra la sentencia proferida el día 27 de marzo de 2014, visible de folios 276 a 283, que **negó las súplicas de la demanda**, en el proceso de la referencia.

Ejecutoriado este auto, remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

MGG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, _____ . Fijado a las 8.00 a.m. _____ Secretaria
--